# Guía de análisis de la problemática de la niñez y adolescencia



Muchas veces, cuando pensamos en los derechos de niñas, niños y adolescentes, tendemos a evocar las problemáticas que les aquejan. Sin embargo, la protección de sus derechos pasa por relacionar estos problemas con acciones preventivas que eviten que ellos y ellas lleguen a sufrirlos y vean sus derechos vulnerados.

**Un primer paso necesario es ver a la niñez y adolescencia del cantón desde las problemáticas que les aquejan.**

La perspectiva de protección integral de la niñez y adolescencia supone transitar por cuatro momentos o pasos:

1. En un primer momento es esencial enfocarse en las problemáticas.
2. Un segundo momento debe llevar a la reflexión sobre las condiciones de vulnerabilidad que pueden llevar a dificultades para garantizar los derechos de los niños, niñas y adolescentes.
3. En un tercer momento se determina cuál o cuáles derechos se tendría que trabajar prioritariamente para garantizar la protección de la población de personas menores de edad del cantón.
4. Finalmente, se llega a trazar medidas preventivas para evitar que los niños, niñas y adolescentes del cantón lleguen a ver sus derechos vulnerados.

Veremos en lo que sigue los dos primeros puntos. Los puntos 3 y 4 se desarrollan en las siguientes dos secciones.

## Una consideración preliminar: género, edad y contexto

A la hora de abordar las problemáticas que aquejan a los niños, niñas y adolescentes del cantón es esencial tomar en consideración la edad, el género y las condiciones contextuales, es decir, las características del espacio donde se desarrollan, pues los problemas que les aquejan no los tocan a todos, en todos los momentos: son diferentes para niños y niñas, para adolescentes hombres y adolescentes mujeres, y para las y los que se encuentran cotidianamente enfrentados a condiciones especiales de riesgo social.

En este sentido, es importante considerar la definición que ofrece el [Código de la Niñez y Adolescencia](http://www.oas.org/dil/esp/codigo_ninez_adolescencia_costa_rica.pdf) en su artículo segundo:

*Para los efectos de este Código, se considerará niño o niña a toda persona desde su concepción hasta los doce años de edad cumplidos, y adolescente a toda persona mayor de doce años y menor de dieciocho. Ante la duda, prevalecerá la condición de adolescente frente a la de adulto y la de niño frente a la de adolescente.*

Por su parte, la [Política Nacional para la Niñez y Adolescencia Costa Rica 2009-2021](https://www.unicef.org/costarica/docs/cr_pub_Politica_NNA_CR.pdf), ofrece un desglose mayor de estas categorías, que marca las necesidades específicas de cada grupo etario:

* Prenatal: desde el momento de la concepción hasta el nacimiento.
* Infancia: desde el nacimiento hasta los 2 años de edad.
* Niñez temprana: desde los 3 hasta los 6 años de edad.
* Niñez media: desde los 7 hasta los 11 años de edad.
* Adolescencia, primera etapa: desde los 12 hasta los 14 años de edad.
* Adolescencia, segunda etapa: desde los 15 hasta los 17 años de edad.

La [Política Nacional para la Niñez y Adolescencia Costa Rica 2009-2021](https://www.unicef.org/costarica/docs/cr_pub_Politica_NNA_CR.pdf) también habla del enfoque sobre la condición etaria, el de igualdad de género y la consideración del contexto como esenciales para la garantía de derechos de los niños, niñas y adolescentes:

*Debe comprenderse que las necesidades y las capacidades de las personas menores de edad varían de forma considerable, en tramos temporales relativamente cortos. Por ello, se debe prestar atención a esta dinámica de su evolución y crecimiento. Esto significa que los distintos programas y actividades, para su diseño, ejecución y evaluación, tomarán en cuenta el modo de atender esta diversidad etaria, lo que implica el análisis de los entornos inmediatos, factores de protección, participación acorde con las capacidades efectivas de los niños, niñas y adolescentes, y creatividad en la forma de promover los protagonismos de estas personas, de acuerdo con sus distintas etapas biográficas (PNNA, 2009, p. 56).*

*Mediante la aplicación de este principio (igualdad y equidad de género) se promoverá la equiparación de condiciones entre niños y niñas, y entre adolescentes de ambos sexos, de modo que se puedan distinguir las necesidades específicas de mujeres y hombres, tanto en su contexto social como en sus actividades más inmediatas (PNNA, 2009, p. 57).*

Como bien se señala en el [Plan Nacional para el Desarrollo de Estrategias de Prevención y Erradicación de la Violencia Contra Niños, Niñas y Adolescentes Costa Rica 2017-2019](http://www.pani.go.cr/images/Plan%20Prevencion%20Violencia.pdf) (CNNA, PANI y UNICEF, 2017), la violencia que afecta a los niños, niñas y adolescentes también se relaciona con cuestiones etarias, de género y de espacio:

*La violencia tiene un rasgo urbano, justamente en los cascos urbanos (cabeceras de cantón y ciudades intermedias) se acumulan la mayor cantidad de hechos de violencia como robos, agresiones, homicidios (infanticidios, feminicidios).*

*El género de la víctima (…) importa, en una relación de 9 hombres por 1 mujer fallecida (con elementos simbólicos de una violencia de género como reflejo del establecimiento de una cultura de violencia), además hay un porcentaje importante de actos de violencia que se acumulan en los grupos etarios jóvenes.*

*(...)*

*(...) la población infanto-juvenil de manera significativa es afectada:*

*Los grupos de edad extremos en donde se caracterizan la población infanto-juvenil de 0 a 9 años de edad con más de tres mil casos notificados entre niños y niñas y la población adulta mayor, (…) son poblaciones dependientes por lo que se vuelven vulnerables en manos de agresores y agresoras, los cuales les violentan de manera física, sexual, mental y patrimonial entre otras formas de violencia (…) (*[*Plan Nacional para el Desarrollo de Estrategias de Prevención y Erradicación de la Violencia Contra Niños, Niñas y Adolescentes Costa Rica 2017-2019*](http://www.pani.go.cr/images/Plan%20Prevencion%20Violencia.pdf)*, 2017, p. 38)*

## ¿Cuáles son las problemáticas que afectan a la niñez y adolescencia costarricense?

La [Agenda Nacional para la Niñez y Adolescencia: Metas y Compromisos 2015-2021](https://www.unicef.org/costarica/agenda_naciona_na_2015(1).pdf) (CNNA y UNICEF, 2015) muestra los desafíos en la materia que enfrenta la sociedad costarricense. Se complementa con la información disponible en el [Plan Nacional para el Desarrollo de Estrategias de Prevención y Erradicación de la Violencia Contra Niños, Niñas y Adolescentes Costa Rica 2017-2019](http://www.pani.go.cr/images/Plan%20Prevencion%20Violencia.pdf) (CNNA, PANI y UNICEF, 2017).

La siguiente lista de problemáticas relacionadas con la población de los niños, niñas y adolescentes en Costa Rica se basa en los datos que forman parte de dichos documentos y se ha hecho sobre la base de las acciones estratégicas que se pueden desarrollar desde los gobiernos locales.

Se trata de categorías amplias, que resumen los ámbitos de las problemáticas que afectan a los niños, niñas y adolescentes:

|  |
| --- |
| **Problema** |
| Obesidad/Mala alimentación |
| Deserción/expulsión del sistema educativo |
| Embarazo adolescente |
| Adolescentes madres |
| Adolescentes sin perspectivas educativas y laborales |
| Uso y abuso de sustancias psicoactivas |
| Víctimas/victimarios de distintos tipos de violencia y abuso |
| Niñez y adolescencia en condición de calle |

## ¿Cuáles son las condiciones de vulnerabilidad que pueden llevar a dificultades para garantizar los derechos de la niñez y adolescencia?

Como bien se indica en la [Política Nacional para la Niñez y Adolescencia Costa Rica 2009-2021](https://www.unicef.org/costarica/docs/cr_pub_Politica_NNA_CR.pdf), la condición de minoría de edad marca la necesidad de protección especial por parte del Estado para garantizar la equidad (PNNA, 2009). En otras palabras, la niñez y adolescencia son etapas de la vida de una persona que representan en sí mismas una condición especial, diferente a la adulta, y, por ende, suponen un trato diferenciado para la garantía de derechos.

Los problemas relacionados con los niños, niñas y adolescentes en cada cantón nacen de esa condición especial, pero se ven reforzados por cuestiones particulares que tienen su origen en situaciones de riesgo o vulnerabilidad social. Así, y según se propone en el [VIII Informe Estado de los Derechos de la Niñez y Adolescencia - EDNA](https://www.unicef.org/costarica/ESTADO_DERECHOS_DE_NNA2015.pdf) (UCR/UNICEF, 2015, p. 197), en las últimos años Costa Rica ha sufrido profundos cambios estructurales en la economía y en la sociedad que han contribuido a la fragmentación social y que han fortalecido las condiciones de vulnerabilidad de la personas menores de edad:

*(...) la vulnerabilidad es (…) la existencia de un conjunto de factores que forman parte del entorno económico, social y político, y la cultura; (…) representan una probabilidad o riesgo para que se vea dañada o afectada su integridad física y mental y sus condiciones de bienestar (UCR/UNICEF, 2015, pp. 199-200).*

El riesgo social es una etapa previa a la violación del derecho, supone una vulnerabilidad pero, a la vez, una oportunidad para prevenir esa violación. De ahí la importancia de conocer las situaciones de riesgo social asociadas a las problemáticas.

Sigue el cuadro-resumen de las problemáticas que afectan a los niños, niñas y adolescentes y las situaciones de riesgo social que se relacionan con cada una de ellas:

|  |  |
| --- | --- |
| **Problema** | **Comentario sobre el riesgo social** |
| Obesidad/Mala alimentación | Este problema de salud está marcado por el sedentarismo y la falta de acceso a alimentos de buena calidad nutricional (alimentación basada en carbohidratos y grasas, pobre en verduras, frutas y proteínas). Se relaciona con el no acceso a espacios exteriores y actividades recreativas, ya sea por la falta de ellos en la comunidad o porque se trata de áreas tomadas por grupos delictivos, por ejemplo. |
| Deserción/expulsión del sistema educativo | El sistema educativo formal costarricense muestra dos momentos de riesgo de expulsión: séptimo año del tercer ciclo de Educación General Básica y décimo año de Educación Diversificada. Esto resulta particularmente grave puesto que estar fuera del sistema educativo formal es un factor de riesgo social asociado a muchas otras problemáticas, como se puede ver en este cuadro.  Algunos factores de riesgo de expulsión son: la falta de apoyo académico y psicológico en el hogar; la falta de apoyo académico y psicológico en el centro educativo; el bullying y otras formas de abuso y violencia en el centro educativo; la violencia intrafamiliar, incluidos la negligencia y el abandono. |
| Embarazo adolescente | La adolescente es especialmente vulnerable a los embarazos no deseados, que limitan sus capacidades de desarrollo personal, cuando ha sido expulsada del sistema educativo formal.  Existe también un riesgo asociado a la desintegración familiar, a la violencia intrafamiliar, al abuso y la negligencia, pues se relacionan con el riesgo de embarazo asociado a una imagen negativa de sí misma (problemas de autoestima) y la falta de una persona adulta de referencia (a quien le tenga confianza y con quien pueda contar en caso de necesitar apoyo). |
| Adolescentes madres | La maternidad temprana supone un grave riesgo social, pues la adolescente madre ve limitado el acceso a la educación, a la salud y al trabajo, y su hijo o hija sufre de falta de atención en salud y alternativas de cuido. |
| Adolescentes sin perspectivas educativas y laborales | La expulsión del sistema educativo formal limita las posibilidades de encontrar empleo de calidad, y hace a las y los adolescentes especialmente vulnerables a la actividad delictiva y al abuso de sustancias psicoactivas.  El riesgo también está asociado a la desintegración familiar, a la violencia intrafamiliar, al abuso y la negligencia, y a la falta de una persona adulta de referencia (a quien le tenga confianza y con quien pueda contar en caso de necesitar apoyo). |
| Uso y abuso de sustancias psicoactivas |
| Víctimas/victimarios de distintos tipos de violencia y abuso | En esta línea se incluyen las distintas violencias a las que están expuestos los niños, niñas y adolescentes, por ejemplo: intrafamiliar; en las relaciones de pareja; de género; bullying y ciberbullying; entre pandillas; en el marco del crimen organizado y el narcotráfico.  Este riesgo se asocia a la expulsión del sistema educativo formal y a la falta de integración positiva en un grupo de apoyo (comunitario, por ejemplo) o de una persona adulta de referencia (como podría ser un docente, es decir, una persona a quien le tenga confianza y con quien pueda contar en caso de necesitar apoyo). Igualmente se relaciona con la cultura de masculinidad y los estereotipos de género, al modelo de autoridad paternal imperante, a la dificultad para la resolución de conflictos, entre otros cuyo detalle se puede ver en el documento [Plan Nacional para el Desarrollo de Estrategias de Prevención y Erradicación de la Violencia Contra Niños, Niñas y Adolescentes Costa Rica 2017-2019](http://www.pani.go.cr/images/Plan%20Prevencion%20Violencia.pdf) (CNNA, PANI y UNICEF, 2017) |

La prevención dirigida a la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes implica atender esos riesgos por medio de acciones individuales y/o comunitarias, o mediante políticas públicas que favorezcan el desarrollo de las capacidades sociales.

# Enfoque de derechos

La protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes de mi cantón empieza por garantizar que se llegará antes de que se dé la vulneración a esos derechos.

**En mi cantón comprendemos la importancia de la prevención y promovemos activamente el bienestar de nuestros niños, niñas y adolescentes.**

El bienestar de los niños, niñas y adolescentes sólo puede asegurarse mediante acciones preventivas que impidan que se llegue a situaciones de vulneración de sus derechos. Evidentemente, la institucionalidad debe garantizar también que se atiendan los casos en que ya se ha incurrido en una vulneración, pero la situación ideal es aquella en que podemos brindar a nuestra niñez y adolescencia la protección efectiva y eficiente que salvaguarde su bienestar.

Este trabajo preventivo debe hacerse desde un enfoque de derechos, entendido como el marco conceptual basado en las normas de derechos humanos que reconoce a las personas menores de edad como sujetos de todos los derechos inherentes al ser humano, hombre, mujer, niño o niña y adolescentes ([Política Nacional para la Niñez y la Adolescencia Costa Rica 2009-2021](https://www.unicef.org/costarica/docs/cr_pub_Politica_NNA_CR.pdf)).

## El derecho de los niños, niñas y adolescentes al bienestar

En su inciso segundo, el artículo 3 de la [Convención sobre los Derechos del Niño](http://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/CRC.aspx) señala el compromiso que tienen los Estados parte de la misma de “*asegurar al niño la protección y el cuidado que sean necesarios para su bienestar (…) y, con ese fin, tomarán todas las medidas legislativas y administrativas adecuadas”.*

De acuerdo al marco normativo de los derechos humanos, el bienestar de los niños, niñas y adolescentes sólo puede darse si se cumplen [cuatro principios generales](https://www.unicef.org/spanish/crc/index_30177.html):

* **La no discriminación**. Según el artículo 2 de la [Convención sobre los Derechos del Niño](http://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/CRC.aspx), los Estados parte *“respetarán los derechos enunciados en la presente Convención y asegurarán su aplicación a cada niño sujeto a su jurisdicción, sin distinción alguna, independientemente de la raza, el color, el sexo, el idioma, la religión, la opinión política o de otra índole, el origen nacional, étnico o social, la posición económica, los impedimentos físicos, el nacimiento o cualquier otra condición”*.
* **El interés superior del niño/la niña**. Este principio se entiende como el conjunto de acciones y procesos dirigidos a garantizar el desarrollo integral, la vida digna, las condiciones materiales y afectivas que permitan a niñas y niños vivir plena y dignamente. El artículo 3, inciso 1, indica que *“todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño”*.
* **Supervivencia y desarrollo**, que se ampara en el artículo 6 de la [Convención sobre los Derechos del Niño](http://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/CRC.aspx)y supone el acceso a recursos, aptitudes y contribuciones necesarias para la supervivencia y el pleno desarrollo, tales como recibir una alimentación adecuada, vivienda, agua potable, educación, atención primaria de la salud, tiempo libre y recreación, actividades culturales e información sobre los derechos.
* **Respecto por las opiniones del niño**, que refiere al derecho a la libertad de expresión y a expresar su opinión sobre cuestiones que afectan su vida social, económica, religiosa, cultural y política. El disfrute del derecho a la participación en el proceso de crecimiento ayuda a los NNA a promover la realización de todos sus derechos. También les prepara para desempeñar una función activa en la sociedad.

## ¿Qué es el enfoque de derechos humanos?

De acuerdo a la [Política Nacional para la Niñez y la Adolescencia Costa Rica 2009-2021](https://www.unicef.org/costarica/docs/cr_pub_Politica_NNA_CR.pdf), un enfoque de derechos constituye la aplicación y puesta en práctica de los estándares, principios y derechos contenidos en la [Convención sobre los Derechos del Niño](http://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/CRC.aspx) y el [Código de la Niñez y la Adolescencia](http://www.oas.org/dil/esp/codigo_ninez_adolescencia_costa_rica.pdf), así como en los demás instrumentos internacionales y nacionales de protección de derechos humanos. Impone traducir las normas y principios legales en acciones de política institucional, y transmitir una visión que toma de manera integral el tema del desarrollo de la persona menor de edad.

En este marco, la persona menor de edad se visualiza como sujeto activo y no simple receptor de acciones; se contempla el respeto por la diversidad desde una perspectiva universal y se rompen así los esquemas caritativos, asistenciales y las intervenciones arbitrarias o discrecionales.

Según lo ya mencionado, mediante la utilización del enfoque de derechos como guía para la aplicación de las normas de derechos humanos, el Estado cumple con su obligación internacional de aplicar los convenios de los que se ha hecho parte y de ponerlos en práctica, y dotar de contenido presupuestario suficiente para atender las prioridades nacionales, locales y comunales relacionados con la atención y defensa de los derechos de la niñez y la adolescencia.

Con este enfoque el Estado debe observar el problema que presentan las estructuras desiguales de poder y mantener una visión integral de los derechos de los niños, niñas y adolescentes mientras selecciona sus programas y estrategias de trabajo y establece metas para el cumplimiento pleno de los derechos de todas las personas menores de edad.

## ¿Cuáles son los cuatro derechos estratégicos que vamos a considerar para continuar con nuestra labor preventiva en materia de protección de derechos?

Siguiendo los derechos priorizados en la [Agenda Nacional de Niñez y Adolescencia (Metas y compromisos 2015-2021)](https://www.unicef.org/costarica/agenda_naciona_na_2015(1).pdf), los derechos estratégicos que se trabajarán son: Educación; Salud integral; Cultura, juego, deporte y recreación; Desarrollo integral. Esto también está de acuerdo a los postulados de la [Política Nacional para la Niñez y la Adolescencia Costa Rica 2009-2021](https://www.unicef.org/costarica/docs/cr_pub_Politica_NNA_CR.pdf).

Ahora bien, para lograr su acreditación de R-CAI II, cada municipio debe seleccionar con cual derecho va a trabajar o, en su defecto, si prefiere enfocar sus esfuerzos en una población especialmente vulnerable, atendiendo a los cuatro derechos priorizados.

Sigue una descripción sobre los cuatro derechos priorizados:

* 1. **Educación**

La [Convención sobre los Derechos del Niño](http://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/CRC.aspx) reconoce el derecho a la educación en su artículo 28, a fin de que se pueda ejercer progresivamente y en condiciones de igualdad de oportunidades. En su artículo 29 indica que la educación de los niños, niñas y adolescentes debe estar encaminada a:

a) Desarrollar la personalidad, las aptitudes y la capacidad mental y física hasta el máximo de sus posibilidades.

b) Inculcarles el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales y de los principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas.

c) Inculcarles el respeto de sus padres, de su propia identidad cultural, de su idioma y sus valores, de los valores nacionales del país en que vive, del país del que sea originario y de las civilizaciones distintas de la suya.

d) Prepararles para asumir una vida responsable en una sociedad libre, con espíritu de comprensión, paz, tolerancia, igualdad de los sexos y amistad entre todos los pueblos, grupos étnicos, nacionales y religiosos y personas de origen indígena.

e) Inculcarles el respeto del medio ambiente natural.

Por su parte, el artículo 56 del [Código de la Niñez y la Adolescencia](http://www.oas.org/dil/esp/codigo_ninez_adolescencia_costa_rica.pdf) señala:

*Las personas menores de edad tendrán el derecho de recibir educación orientada hacia el desarrollo de sus potencialidades. La preparación que se le ofrezca se dirigirá al ejercicio pleno de la ciudadanía y le inculcará el respeto por los derechos humanos, los valores culturales propios y el cuidado del ambiente natural, en un marco de paz y solidaridad.*

De acuerdo a la [Política Nacional para la Niñez y la Adolescencia Costa Rica 2009-2021](https://www.unicef.org/costarica/docs/cr_pub_Politica_NNA_CR.pdf)[[1]](#footnote-1), la educación es un espacio fundamental que el Estado debe favorecer para la formación personal, intelectual, socioética, cultural y ciudadana de sus pobladores. Es también una oportunidad para el ascenso social y un mecanismo para la inserción positiva y productiva en la sociedad, pues propicia el mejoramiento de la calidad de vida individual y colectiva de los habitantes del país.

Una condición básica para que una sociedad alcance altos niveles de desarrollo humano es lograr que niños, niñas y adolescentes tengan acceso a una formación que les permita desplegar sus capacidades intelectuales y generar los medios para procurar una vida digna.

Aunque es cierto que la educación no garantiza automáticamente un empleo de calidad, existe una relación directa entre los niveles de educación y los de pobreza. Así, el ingreso promedio de las personas es mayor cuando es mayor su nivel educativo (3,6 veces más en las personas con secundaria completa o más, con relación a las que no tienen ningún grado). Además, a mayor educación es menor el riesgo de estar en condición de pobreza. A la luz de estos datos vale recordar que, de acuerdo a los datos publicados por el Instituto Nacional de Estadística y Censos de la [Encuesta Nacional de Hogares (ENAHO)](http://www.inec.go.cr/encuestas/encuesta-nacional-de-hogares), en Costa Rica sólo el 16% de la población mayor de 15 años tiene la secundaria completa, mientras que un 24% tiene primaria incompleta[[2]](#footnote-2).

Respecto a la educación vista como derecho social, se puede considerar que nuestra población de niños, niñas y adolescentes accede satisfactoriamente al sistema educativo y que Costa Rica se maneja con niveles educativos apropiados en los niveles básicos.

La legislación nacional protege al adolescente trabajador, pero diversos estudios revelan que las obligaciones laborales alejan a los y las estudiantes de las aulas. Existen niños, niñas y adolescentes trabajadores, muchos de los cuales realizan trabajos en condiciones contrarias a la ley, porque lo hacen a pesar de no contar con edad para ello.

Dentro de la ley, con edades entre 15 y 17 años, el número de trabajadores y trabajadoras adolescentes ronda los 65.000. Los y las jóvenes que pertenecen a este grupo no pueden estudiar al cien por ciento de sus capacidades y su inserción temprana en el mercado laboral es una fuente de reproducción del ciclo de transmisión intergeneracional de la pobreza.

* 1. **Salud integral**

La [Convención sobre los Derechos del Niño](http://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/CRC.aspx) reconoce el derecho a la salud en su artículo 24, por medio de medidas para la reducción de la mortalidad, prestación de servicios de atención primaria y la promoción de la cooperación internacional para cubrir sus objetivos. En esta convención los Estados parte reconocen el derecho de los niños, niñas y adolescentes al disfrute del más alto nivel posible de salud y a servicios para el tratamiento de las enfermedades y la rehabilitación de la salud. Los Estados parte también deben esforzarse por asegurar que ningún niño, niña o adolescente sea privado de su derecho al disfrute de esos servicios.

Por su parte, el [Código de la Niñez y la Adolescencia](http://www.oas.org/dil/esp/codigo_ninez_adolescencia_costa_rica.pdf) señala en el artículo 41 que las personas menores de edad gozarán de atención médica directa y gratuita por parte del Estado, mediante los centros o servicios públicos de prevención y atención de la salud, de manera inmediata, sin discriminación alguna. No podrá aducirse ausencia de sus representantes legales, carencia de documentos de identidad, falta de cupón u otra circunstancia.

De acuerdo a la [Política Nacional para la Niñez y la Adolescencia Costa Rica 2009-2021](https://www.unicef.org/costarica/docs/cr_pub_Politica_NNA_CR.pdf), a partir de la instauración del enfoque de derechos se ha fortalecido lo que podríamos denominar como un modelo de salud integral, que procura dar sentido a sus acciones, no como reacciones frente a la enfermedad, sino en la línea preventiva de fomentar buenos hábitos en el cuido del cuerpo y de nuestros afectos.

Un concepto integral de salud implica relaciones directas con otras áreas, tradicionalmente excluidas cuando se considera sólo el binomio salud-enfermedad. Salud, en este sentido, significa un estilo de vida que genera actividad antes de que aparezcan las enfermedades, y comprende la parte psicológica y afectiva de las personas en su entorno social.

Se ofrece entonces un nuevo concepto de salud, con expansión de temáticas y de derechos, que implica la atención al derecho a vivir, derecho a una vida saludable, derecho a un ambiente saludable y sostenible, derecho a la educación, recreación y movimiento humano, derecho a una nutrición balanceada, adecuada y suficiente, derecho a una vida familiar en condiciones de dignidad, respeto y reconocimiento, y derecho a la participación en la toma de decisiones.

Ello también permite establecer la vinculación entre salud y seguridad. La inseguridad ciudadana afecta a las personas de dos formas: como víctimas de acciones de violencia y como víctimas del miedo. La primera de las situaciones ha generado una serie de programas para la prevención de la violencia y el abuso sexual contra niños, niñas y adolescentes, cuya aspiración debe garantizar el derecho de contar con lugares seguros, tanto dentro como fuera del hogar. Vale en este sentido también revisar el [Plan Nacional para el Desarrollo de Estrategias de Prevención y Erradicación de la Violencia Contra Niños, Niñas y Adolescentes Costa Rica 2017-2019](http://www.pani.go.cr/images/Plan%20Prevencion%20Violencia.pdf) (CNNA, PANI y UNICEF, 2017).

* 1. **Cultura, juego, deporte y recreación**

La [Convención sobre los Derechos del Niño](http://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/CRC.aspx) señala en su artículo 31 que los Estados parte reconocen el derecho de los niños, niñas y adolescentes al descanso y el esparcimiento, al juego y a las actividades recreativas propias de su edad, y a participar libremente en la vida cultural y en las artes. Los Estados parte deben asegurar las oportunidades apropiadas, en condiciones de igualdad, para que esto suceda.

Por su parte, el [Código de la Niñez y la Adolescencia](http://www.oas.org/dil/esp/codigo_ninez_adolescencia_costa_rica.pdf) señala en el artículo 73 que:

*(...) las personas menores de edad tendrán derecho a jugar y participar en actividades recreativas, deportivas y culturales, que les permitan ocupar provechosamente su tiempo libre y contribuyan a su desarrollo humano integral, con las únicas restricciones que la ley señale. Corresponde en forma prioritaria a los padres, encargados o representantes, darles las oportunidades para ejercer estos derechos.*

De acuerdo a la [Política Nacional para la Niñez y la Adolescencia Costa Rica 2009-2021](https://www.unicef.org/costarica/docs/cr_pub_Politica_NNA_CR.pdf), el efectivo cumplimiento del derecho a la cultura, el juego y la recreación de las personas menores de edad implica el compromiso activo de las familias, las comunidades y el Estado. Es un tema poco explorado con relación al abordaje de otros derechos que se asocian a la satisfacción de necesidades básicas, como educación y salud, de modo tal que no se cuenta, por ejemplo, con un robusto sistema de indicadores.

Según el marco normativo vigente, le corresponde al [Ministerio de Cultura y Juventud](http://www.mcj.go.cr/) la formulación y la ejecución de las políticas culturales y recreativas a nivel nacional. El Ministerio posibilita y crea espacios y oportunidades para que la población tenga acceso a la oferta cultural, artística, deportiva y recreativa ofrecida por la institución, las organizaciones y agrupaciones del sector. Su misión es fomentar y preservar la pluralidad y diversidad cultural, así como facilitar la participación de todos los sectores sociales en los procesos de desarrollo cultural, artístico, deportivo y recreativo, sin distingos de género, grupo étnico y ubicación geográfica.

Como complemento a este marco institucional se crea en 1998, por Ley 7800, el [Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación](http://www.icoder.go.cr/) (ICODER) como ente especializado en tales materias. El fin primordial del ICODER es la promoción, el apoyo y estímulo de la práctica individual y colectiva del deporte y la recreación de los habitantes del país, actividad considerada de interés público por estar comprometida la salud integral de la población.

* 1. **Desarrollo psicosocial**

[UNICEF](https://www.unicef.org/es) considera que el desarrollo psicosocial y cognitivo son fundamentales para el desarrollo humano, que ofrece a los niños, niñas y adolescentes la posibilidad de aprender a manejar niveles de pensamiento, emociones y sociabilidad cada vez más complejos ([UNICEF, s/f](https://www.unicef.org/spanish/earlychildhood/index_newdirection.html)). Este desarrollo implica avanzar de lo simple a lo complejo, de una conducta dependiente a una autónoma que les permite funcionar en un ambiente particular, adaptarse a nuevos ambientes y transformar los ambientes en los cuales viven. Una persona menor de edad que se ha desarrollado de una manera más completa tiene más posibilidades de sobrevivir y prosperar, de participar activamente en los altibajos de la vida y de sentirse capaz de cambiar el mundo.

El método más importante para que los niños y niñas se desarrollen y aprendan consiste en el contacto con sus semejantes. Cuanto más los padres, madres y personas cuidadoras hablen y respondan al niño y a la niña, más rápidamente aprenderán. Los padres, madres y personas cuidadoras deben hablar, leer o cantar a los lactantes y a los niños y niñas de corta edad, incluso si éstos no son todavía capaces de entender esas palabras; estas “conversaciones” precoces desarrollan sus capacidades verbales y de aprendizaje.

Los niños y las niñas comparten las mismas necesidades físicas, mentales, emocionales y sociales. Ambos tienen la misma capacidad para el aprendizaje. Y ambos tienen la misma necesidad de afecto, atención y aprobación.

El juego es clave para el aprendizaje y el desarrollo, brinda conocimientos y experiencias, y les ayuda a desarrollar la curiosidad y la confianza en sí mismos. Los más pequeños aprenden manejando cosas, comparando los resultados, haciendo preguntas y enfrentando desafíos. El juego desarrolla la capacidad verbal, de pensamiento, de planeamiento y de organización, y el poder para tomar decisiones. El estímulo y el juego son especialmente importantes si el niño o la niña tienen alguna discapacidad.

Entendido de esta manera, el derecho al desarrollo psicosocial vincula a los tres derechos anteriores. Para la elaboración de indicadores relacionados con este derecho para el R-CAI en su segunda etapa, se han considerado principalmente los contenidos de la [Agenda Nacional de Niñez y Adolescencia (Metas y compromisos 2015-2021)](https://www.unicef.org/costarica/agenda_naciona_na_2015(1).pdf).

## ¿Cómo se vinculan las problemáticas y riesgos sociales con los cuatro derechos estratégicos seleccionados?

Sigue el cuadro-resumen de las problemáticas que afectan a los niños, niñas y adolescentes y las situaciones de riesgo social, con una columna adicional que los vincula a estos cuatro derechos. Como se puede deducir de la lectura de la sección anterior, los cuatro derechos estratégicamente seleccionados están interrelacionados, razón por la cual lo que aparece en la columna de la derecha refleja los derechos que se relacionan con el problema señalado en la columna de la izquierda.

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Problema** | **Factores de riesgo** | **Derecho a proteger** |
| Obesidad/Mala alimentación | - Sedentarismo.  - Falta de acceso a alimentos de buena calidad nutricional.  - Falta de acceso a espacios exteriores y a actividades recreativas.  - Negligencia y abandono.  - Pobreza. | - Derecho a la salud integral  - Derecho a la cultura, juego, deporte y recreación |
| Deserción/expulsión del sistema educativo | - Falta de apoyo académico y psicológico en el hogar.  - Falta de apoyo académico y psicológico en el centro educativo.  - Bullying y otras formas de abuso y violencia en el centro educativo.  - Violencia intrafamiliar, incluidos la negligencia y el abandono.  - Embarazo adolescente. | - Derecho a la educación  - Derecho a la salud integral |
| Embarazo adolescente | - Expulsión del sistema educativo formal.  - Desintegración familiar.  - Violencia intrafamiliar.  - Abuso y negligencia.  - Problemas de autoestima.  - Falta de una persona adulta de referencia. | - Derecho a la educación  - Derecho a la salud integral |
| Adolescentes madres |
| Adolescentes sin perspectivas educativas y laborales |
| Uso y abuso de sustancias psicoactivas | - Expulsión del sistema educativo formal.  - Falta de integración positiva en un grupo de apoyo (comunitario, por ejemplo).  - Falta de una persona adulta de referencia. | - Derecho al desarrollo integral  - Derecho a la cultura, juego, deporte y recreación |
| Víctimas/victimarios de distintos tipos de violencia y abuso |
| Niñez y adolescencia en condición de calle |

1. Los párrafos que siguen salen de este documento, con excepción de la información tomada de la ENAHO. [↑](#footnote-ref-1)
2. Datos tomados del cuadro titulado “Costa Rica: Población de 15 años o más por nivel de instrucción según zona, región de planificación y sexo, julio 2017”, recuperado de: http://www.inec.go.cr/encuestas/encuesta-nacional-de-hogares. [↑](#footnote-ref-2)